RESOLUCIÓN No. 0071-25

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE RESPECTO A UNA LICENCIA URBANÍSTICA PARA INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO

EL DIRECTOR DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO Y EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y

CONSIDERANDO:

1. Que es deber del Estado velar por la protección e integridad del Espacio Público, de conformidad con el Artículo 82 de la Constitución Política.

2. Que el Distrito de Barrancabermeja, a través de su ente encargado ejerce la Función Pública del Urbanismo, en concordancia con el ARTÍCULO 2.2.3.1.1 del Decreto 1077 de 2015.

3. Que mediante Decreto No. 1077 de 2015, el Decreto 1203 de 2017 y demás normas que lo modifique, adicione ó sustituya; el Gobierno Nacional ha reglamentado las disposiciones sobre Licencias Urbanísticas.

4. Que según el ARTÍCULO 2.2.6.1.1.3 del decreto 1077 de 2015, es competencia del Distrito la expedición de las licencias de intervención y ocupación de espacio público.

5. Que dentro de las clases de Licencias Urbanísticas, se encuentra la de Intervención y Ocupación del Espacio Público.

6. Que el ARTÍCULO 2.2.6.1.1.12 del decreto 1077 de 2015 define la Licencia de intervención y ocupación del espacio público como la autorización previa para ocupar o para intervenir bienes de uso público incluidos en el espacio público, de conformidad con las normas urbanísticas adoptadas en el Plan de Ordenamiento Territorial, en los instrumentos que lo desarrollen y complementen y demás normatividad vigente.

7. Que los Artículos 2.2.6.1.2.1.7 y 2.2.6.1.2.1.13 del Decreto No. 1077 de 2015 señala los requisitos que debe aportar el peticionario a la solicitud de Licencias Urbanísticas de Intervención y Ocupación del Espacio Público.

8. Que el ARTÍCULO 2.2.6.1.2.1.6 del decreto 1077 de 2015 señala quienes podrán ser titulares de la Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público.

9. Que el señor (a) **DANIEL RICARDO ACOSTA MARTINEZ**, en calidad de Apoderado de la Empresa Colombia Telecomunicaciones S.A E.S.P con NIT: 830.122.566-1, presentó el día 09 de junio de 2025, solicitud para obtener la licencia urbanística de intervención y ocupación del espacio público, aportando los documentos que la normatividad vigente le señala, tal y como se evidencia en el formato del sistema de correspondencia DOZZIER de la Alcaldía Distrital, bajo el radicado ER-20250609-10050-000017763 y que estos a su vez, hacen parte de la presente Resolución:

 a. Copia del documento de identidad del solicitante cuando se trate de personas naturales o certificado de existencia y representación legal, cuya fecha de expedición no sea superior a un mes, cuando se trate de personas jurídicas.
 b. Poder o autorización debidamente otorgado, cuando se actué mediante apoderado o mandatario, con presentación personal de quien lo otorgue.
 c. Descripción del proyecto, indicando las características generales, los elementos urbanos a intervenir en el espacio público, la escala y cobertura.
 d. Una copia en medio impreso de los planos de diseño del proyecto, debidamente acotados y rotulados indicando la identificación del solicitante, la escala, el contenido del plano y la orientación norte. Los planos deben estar firmados por el profesional responsable del diseño deben contener la siguiente información:

 - Localización del proyecto en el espacio público a intervenir en escala 1:250 o 1:200 que guarde concordancia con los cuadros de áreas y mojones del plano urbanístico cuando este exista.
 - Registro fotográfico de la zona a intervenir.
 - Especificaciones de diseño y construcción del espacio público.

Finalmente, revisada la documentación, verificación del cumplimiento de los requisitos de ley, así mismo, realizado el estudio técnico de la solicitud interpuesta por el solicitante de la licencia, la Secretaría de Planeación Distrital,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder Licencia Urbanística de Intervención y Ocupación del Espacio Público en la modalidad de intervención de acuerdo con el subnumeral 2.1 del Numeral 2 del Artículo 2.2.6.1.1.13 del Decreto 1077 de 2015 a **COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A E.S.P** con **NIT: 830.122.566-1** mediante su Apoderado **DANIEL RICARDO ACOSTA MARTINEZ con CC. No. 1.098.743.615 de Bucaramanga**, para la realización de la obra: Construcción de infraestructura canalizada para la provisión de redes y servicios de telecomunicaciones con base en el despliegue de redes de tecnología FTTH. En la siguiente ubicación Calle 32 con Carrera 34-04 Urb. el Refugio, del área urbana del Distrito de Barrancabermeja, según plano descriptivo del proyecto adjunto el cual hace parte integral de la presente resolución, guardando los parámetros urbanísticos establecidos en el Acuerdo 018 de 2002 y contemplando la intervención de **0.90 m2.**

PARÀGRAFO 1: La presente licencia no genera derechos de propiedad sobre el espacio publico al intervenir y deberá dar estricto cumplimiento a la prevalencia del interés general sobre el particular.

PARÁGRAFO 2: La intervención autorizada en la presente resolución, corresponde a áreas de andenes, zonas verdes y vía, lugares de uso público pertenecientes al espacio público.

PARÁGRAFO 3: Las redes de telecomunicaciones, podrán ocupar áreas de espacio público, de tal manera que no afecten las ventajas con que cuentan los predios del sector para obtener salida o acceso vehicular y/o peatonal o la libre movilidad de los peatones con limitaciones de tipo motriz y visual.

PARAGRAFO 4. El solicitante de la licencia y el responsable de las obras están en la obligación de ejecutarlas, en forma tal que garanticen tanto la salubridad de las personas como la estabilidad de los elementos constitutivos del espacio público, el cual deberá conservar en el estado que se hallaba antes de la intervención, reiterando que deberá encontrarse además libre de escombros y averías.

PARÁGRAFO 5. Para los trabajos de adecuación y restitución de las áreas intervenidas el solicitante se compromete a utilizar materiales que cumplan con las mismas especificaciones técnicas que tienen los materiales extraídos de la obra.

PARÁGRAFO 6: El solicitante deberá restituir las áreas intervenidas en un periodo inferior a diez meses contados a partir de la fecha de construcción de las redes de telecomunicaciones.

PARÁGRAFO 7: El incumplimiento de las obligaciones impuestas en este acto administrativo una vez en firme, prestará mérito ejecutivo.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución se hace en función de los lineamientos señalados en el documento técnico de Licencia de Urbanística de Intervención y Ocupación del Espacio Público en la modalidad de intervención No. **0069-25.**

ARTÍCULO TERCERO: El Distrito de Barrancabermeja se reserva el derecho de disponer y/o intervenir en cualquier momento de los espacios públicos que se autorizan a ocupar e intervenir mediante la presente Resolución, cuando dentro del desarrollo urbanístico de la ciudad, considere conveniente y apropiado su aprovechamiento por causa de obras de interés público.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez se ejecuten las obras de intervención, se deberá verificar que no se exceden los parámetros permitidos y que no se obstaculiza el libre tránsito de peatones y vehículos, ni se afecta el entorno urbanístico y ambiental de la zona.

ARTÍCULO QUINTO: En virtud de las obras ejecutadas el peticionario y el constructor responsable asumirán, bajo su responsabilidad los daños ocasionados a terceros, redes de servicios públicos domiciliarios como acueducto, alcantarillado, energía eléctrica, telecomunicaciones o de gas.

ARTICULO SEXTO: Notificar personalmente esta Resolución al peticionario o a su delegado, entregándole copia íntegra del presente acto administrativo en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en el Artículo 2.1.2.2.2.11 del Decreto No. 1077 de 2015; Contra la presente Licencia de Intervención del Espacio Público proceden los recursos de Reposición ante la Secretaría de Planeación Distrital y resolución de Apelación ante el Alcalde Distrital, los cuales deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso; de conformidad con el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Se expide a los, **25 DE JUNIO 2025**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RICARDO ANDRES HERRERA JARAMILLO
Director de Planeación del Desarrollo y el Ordenamiento Territorial

	NOMBRE FUNCIONARIO	FIRMA	FECHA
Proyectó	ADM. ZORAIDA MILENA SÁNCHEZ INGRID YURLEY PEREZ SILVA		25/06/2025
Revisión Cartográfica	ARQ. JEISON ADOLFO BASTIDAS		25/06/2025
Revisión Jurídica	ABG. ESTÍBALIZ MENESES ITURRIAGO		25/06/2025
Revisión Técnica	ARQ. RAFAEL JIMENEZ TRESPALACIOS		25/06/2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

C.C. Archivo Dirección de Planeación del Desarrollo y el Ordenamiento Territorial

DOCUMENTO TÉCNICO DE LICENCIA URBANÍSTICA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO No. 0069-25

El Director de Planeación del Desarrollo y el Ordenamiento Territorial, en uso de las facultades legales que le confiere el Decreto 1077 de 2015 y demás normas que lo modifiquen, sustituyan y complementen; y considerando la solicitud realizada por **DANIEL RICARDO ACOSTA MARTINEZ** Apoderado de **COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A E.S.P.**

concede:

1. INFORMACIÓN GENERAL	
SOLICITANTE	**DANIEL RICARDO ACOSTA MARTINEZ**
MATRICULA INMOBILIARIA	No Aplica
DIRECCIÓN	**CARRERA 34 CON CALLE 32 BARRIO EL REFUGIO**
ESCRITURA Nº	No Aplica
AREA	No aplica
2. INFORMACIÓN DEL PROYECTO	
DESTINACIÓN	**CONSTRUCCIÓN DE REDES DE TELECOMUNICACIONES.**
INTERVENCIÓN	**0.90 M2**
USO DE SUELO	Espacio Público
DEMARCACIÓN	No Aplica

3. CARACTERISTICAS GENERALES DE LA OCUPACIÓN E INTERVENCIÓN

DESCRIPCIÓN: Conceder Licencia Urbanística de Intervención y Ocupación del Espacio Público en la modalidad de intervención de acuerdo con el subnumeral 2.1 del Numeral 2 del Artículo 2.2.6.1.1.13 del Decreto 1077 de 2015 a **COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A E.S.P** con **NIT: 830.122.566-1** mediante su Apoderado **DANIEL RICARDO ACOSTA MARTINEZ con CC. No. 1.098.743.615 de Bucaramanga**, para la realización de la obra: Construcción de infraestructura canalizada para la provisión de redes y servicios de telecomunicaciones con base en el despliegue de redes de tecnología FTTH. En la siguiente ubicación Calle 32 con Carrera 34-04 Urb. el Refugio, del área urbana del Distrito de Barrancabermeja, según plano descriptivo del proyecto adjunto el cual hace parte integral de la presente resolución, guardando los parámetros urbanísticos establecidos en el Acuerdo 018 de 2002 y contemplando la intervención de **0.90 m2.**

NORMAS TÉCNICAS: Cumplir con los requisitos y especificaciones técnicas de la CRC, la NTC 5797, la norma RITEL, y con las normas urbanísticas del Acuerdo 018 de 2002 (POT) y demás normas concordantes que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

PARÁGRAFO 1: Para los trabajos de adecuación de las áreas intervenidas, el solicitante constructor se compromete a utilizar materiales que cumplan con las mismas especificaciones técnicas que tienen los materiales extraídos de la obra y una vez se hayan ejecutado la totalidad de los trabajos autorizados con la presente licencia, deberá rendir un informe sobre el desarrollo de la obra a la Secretaría Distrital de Planeación.

PARÁGRAFO 2: En la consecución de los trabajos a realizar en las áreas intervenidas, el titular de la Licencia de Intervención debe tener en cuenta ARTICULO 2.2.6.1.4.10 del decreto 1077 de 2015 que versa sobre Aplicación de las normas de accesibilidad al espacio público, a los edificios de uso público y a la vivienda.

PARÁGRAFO 3: El incumplimiento a las obligaciones impuestas en este acto administrativo una vez en firme, prestará mérito ejecutivo.

NOTA: Cualquier variación o modificación a lo proyectado deberá ser consultada a la Dirección de Planeación del Desarrollo y el Ordenamiento Territorial.

4. TÉCNICOS RESPONSABLES

DANIEL RICARDO ACOSTA MARTINEZ Matr. Prof. 68202-361138
COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A E.S.P con NIT: 830.122.566-1

5. VIGENCIA

La presente Licencia tiene una vigencia de veinticuatro (24) meses para la ejecución total de las obras autorizadas, contados a partir de la fecha en que la misma quede en firme. Esta podrá prorrogarse por una sola vez, por un término igual a la mitad del tiempo que fue inicialmente concedida, siempre y cuando esta sea solicitada durante los quince (15) días anteriores al vencimiento de la misma, de conformidad con el ARTÍCULO 2.2.6.1.2.4.4. Del decreto 1077 de 2015.

6. OBSERVACIONES DE LA LICENCIA:

- Los documentos adjuntos al formulario forman parte integral de la presente licencia.
- La presente Licencia no genera derechos de propiedad sobre la zona de cesión a intervenir u ocupar, ni sobre el bien que se pretende construir, así como tampoco para adelantar obras de construcción, derecho que se adquiere a través de la respectiva Licencia de Construcción. Además, solo es válida sobre el espacio público y no autoriza el uso y tratamiento del predio con frente a la intervención.
- El Distrito de Barrancabermeja se reserva el derecho de disponer y/o intervenir en cualquier momento los espacios públicos que se autorizan a ocupar e intervenir mediante la presente Resolución, cuando dentro del desarrollo urbanístico de la ciudad, considere conveniente y apropiado su aprovechamiento por causa de obras de interés público.

- La afectación de redes de servicios públicos o de zonas vedadas de andenes mediante la Intervención a ejecutar será responsabilidad directa del titular de la Licencia, el cual asumirá las consecuencias legales correspondientes.

- Las franjas de circulación, franjas de amoblamiento y vías que se intervengan o deterioren por acción de la ejecución del proyecto deberán ser reconstruidas integralmente, cumpliendo con las especificaciones establecidas.

- Es de carácter obligatorio que el solicitante adopte medidas reglamentarias de señalización vertical y/o horizontal, vallas informativas y avisos indicadores que garanticen en todo momento la seguridad de los peatones, de los automovilistas y del propio personal de la obra.

- En caso de infringirse lo contemplado en la presente licencia, el titular de la misma se hará acreedor de las sanciones estipuladas en la Ley 810 de 2003.

Contra la Licencia de Intervención del Espacio Público proceden los recursos de Reposición ante la Secretaría de Planeación Distrital y resolución de Apelación ante el Alcalde Distrital, los cuales deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso; de conformidad con el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Se expide a los, **25 DE JUNIO 2025.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RICARDO ANDRES HERRERA JARAMILLO
Director de Planeación del Desarrollo y el Ordenamiento Territorial

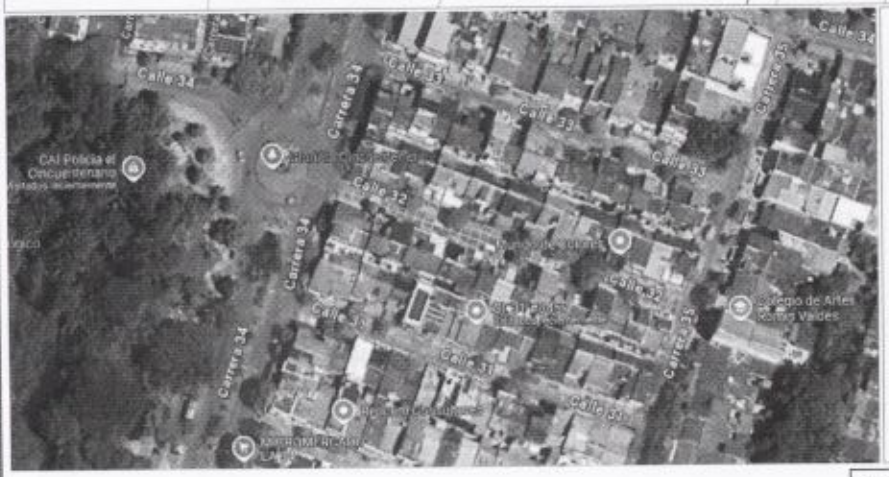
	NOMBRE FUNCIONARIO	FIRMA	FECHA
Proyectó	ADM. ZORAIDA MILENA SÁNCHEZ INGRID YURLEY PEREZ SILVA		25/06/2025
Revisión Cartográfica	ARQ. JEISON ADOLFO BASTIDAS		25/06/2025
Revisión Jurídica	ABG. ESTÍBALIZ MENESES ITURRIAGO		25/06/2025
Revisión Técnica	ARQ. RAFAEL JIMENEZ TRESPALACIOS		25/06/2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

C.C. Archivo Dirección de Planeación del Desarrollo y el Ordenamiento Territorial

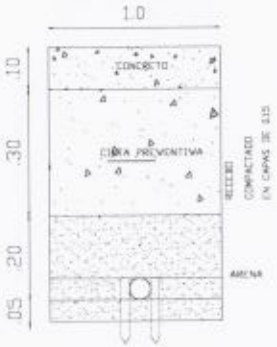
ANEXO 2 "PLANO DE IMPLANTACIÓN PARA LA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO ".

PLANO DE IMPLANTACIÓN





DETALLE
ANDEN CONCRETO
SUBIDA A POSTE



RESOLUCION 0071-25 DEL 25/06/2025

CUADRO DE ÁREAS PARA LICENCIAS DE INTERVENCIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	AREA A INTERVENIR
Calzada en Pavimento Flexible	m3	0
Calzada en Pavimento Rígido	m2	0
Vias sin pavimento	m3	0
Anderes	m2	1.80
Zonas Verdes	m2	0